

Bogotá, D.C.

CONCEPTO

PARA: Miembros del CAFAZNI

DE: LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ, Secretario Técnico del CAFAZNI

ASUNTO: *Concepto Justificación vigencia expirada Contrato FAZNI GGC 813 de 2019 - Respuesta a la solicitud de los miembros del CAFAZNI.*

FECHA: 15 de marzo de 2021.

Atendiendo la solicitud del Comité en su sesión del CAFAZNI 80 del lunes 15 de marzo y la solicitud de un concepto de la secretaría técnica del mismo, mediante el cual, se presenten todos los antecedentes del Contrato FAZNI GGC 813-19 y además los motivos por los cuales se justifica dar continuidad al Contrato y se evalúan y mitigan los riesgos derivados de una vigencia expirada, nos permitimos presentar los argumentos por los cuales en opinión de la Secretaría Técnica, se sugiere dar continuidad al Contrato e impartir su aprobación para los trámites que correspondan respecto de las obligaciones contractuales, en particular aprobación para la vigencia 2021 de los recursos para el desarrollo del contrato mencionado, así:

I. Antecedentes del Contrato FAZNI GGC 813-19

El 27 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía, y EMSA S.A. E.S.P., suscribieron el contrato Interadministrativo FAZNI GGC 813-2019, cuyo objeto es: *“la ejecución, por parte del Contratista, de la ampliación de la cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la instalación de soluciones solares fotovoltaicas, según el Proyecto “PROYECTO DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA URIBE DEPARTAMENTO DEL META” del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI. Dicho objeto incluye, pero no se limita a la realización de las obligaciones indicadas para las Etapas: Previa, Instalación, Administración Operación y Mantenimiento y Devolución de la Infraestructura”.*

En el desarrollo del Contrato se han adelantado, entre otras, las siguientes actividades que evidencian situaciones que han impedido el desarrollo normas del cronograma del mismo:

1. El Ministerio adelantó una primera licitación mediante el concurso de méritos No. 012 de 2019 para la contratación de la interventoría, la cual se declaró desierta mediante resolución No. 412916 del 23 diciembre de 2019. Posteriormente se efectúa la adjudicación misma mediante la segunda licitación del concurso de méritos abierto No. 02 de 2020 mediante la resolución No. 410653 del 30 junio de 2020.
2. Mediante Otrosí No. 1, suscrito el 14 de julio de 2020, se modificó el numeral 3.5 del Capítulo III – ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO, de la misma manera se modifica el numeral 6.1

Encargo Fiduciario del Capítulo VI MANEJO DE LOS RECURSOS, y modifica el numeral 6.2 Desembolsos al Encargo Fiduciario del Capítulo VI MANEJO DE LOS RECURSOS.

3. Fue necesaria la suscripción del Otrosí No. 2 del 21 de octubre de 2020, en el que se incluyó el numeral 3.2.1 y un párrafo al numeral 3.5 del Capítulo III “Aspectos Generales del Contrato”, se suprimió el numeral 4.8 y se modificó el Capítulo IV “Aspectos Económicos Del Contrato”, se modificó el literal (e) del numeral 5.2 del Capítulo V- “Obligaciones Generales De Las Partes”, se suprimieron los numerales 6.2 y 6.3 del Capítulo VI –“Manejo De Los Recursos”, se modificaron los literales c) y d) del numeral 8.8 del Capítulo VIII– “Etapa De Instalación”, se adicionó el numeral 20.9.1 al Capítulo XX – “Varios” y se modificó el anexo 2 “Cronograma” del Contrato FAZNI GGC No. 813 de 2019.
4. El 27 de octubre de 2020, se suscribió el Otrosí No. 3 con el que se modificó, el literal m, del numeral 13.3 del Capítulo XIII “Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos, se modificaron los subnumerales (i) y (ii) del literal (b) del numeral 13.5 del CAPITULO XIII –“Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos” y los subnumerales (i) y (iii) del literal (a) del numeral 13.6 del Capítulo XIII –“Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos”.

Así mismo, fue necesario hacer los trámites específicos respecto de pólizas y encargo fiduciario a cargo de EMSA y de aprobación de las áreas del Ministerio, de lo cual se informa el Comité cronológicamente que:

- El 3/11/2020 EMSA remite por correo para revisión y aprobación minuta del contrato de Encargo Fiduciario.
- El 4/11/2020 la DEE del Ministerio remitió observaciones a la minuta del encargo fiduciario.
- El 11/11/2020 la DEE solicita a EMSA los anexos a las Pólizas tomadas para el Contrato FAZNI GGC No. 813 de 2019, con los respectivos ajustes a los términos de referencia de las garantías (valor asegurado, vigencia de los amparos e indicación vía observación y/o aclaración - cualquiera sea el caso- de las modificaciones realizadas al contrato y su conocimiento por parte de la Aseguradora), conforme fue dispuesto en los Otrosí Nos. 2 y 3.
- El 19/11/2020 EMSA remite nuevamente por correo para revisión y aprobación las pólizas del contrato.
- El 19/11/2020 la DEE indica: revisado el anexo a la Póliza que remite se observa que se atienden las sugerencias de corrección; sin embargo, persiste la renuencia de la Compañía Aseguradora, en manifestar que conoce y acepta el Otrosí No. 3.
- El 1/12/2020 EMSA remite por correo en borrador la garantía de cumplimiento para aprobación del MME.
- El 1/12/2020 se hacen observaciones por correo a las garantías solicitando que se detalle el número del Otrosí No. 3 en el texto de la garantía.
- El 7/12/2020 EMSA remite la garantía ajustada.



- El 7/12/2020 DEE remitió observaciones adicionales a la garantía, especialmente porque se estaba constituyendo desde la fecha del otrosí y no desde la fecha de suscripción del contrato.
- El 9/12/2020 EMSA remite la garantía ajustada.
- El 10/12/2020 la DEE realiza observaciones a las garantías indicando que se haga la claridad mediante anotación de la vigencia inicio global de las respectivas garantías la cual es desde el 27/12/2019.
- En cuanto a la garantía de RCE EMSA las remite al MME el 18 de diciembre.
- El 18/12/2020 la DEE realiza observaciones a las garantías en relación a la vigencia y valor asegurado de las pólizas.
- El 22/12/2020 EMSA envía nuevamente las pólizas.
- Mediante radicado MME 3-2020-019819 del 22/12/2020 la DEE envía para aprobación las garantías al Grupo de Gestión Contractual.
- La Subdirección administrativa y financiera aprueba las pólizas el 22/12/2020.
- El 16/12/2020 por correo electrónico se solicita a EMSA remitir todos los documentos para el primer desembolso, entre ello, la constitución del encargo fiduciario.
- Mediante radicado MME 3-2020-019406 del 18/12/2020, la DEE envía al área financiera el encargo fiduciario.
- El 21/12/2020, el área financiera indica enviar urgente la correspondiente certificación bancaria del encargo fiduciario respectivo, pues esta cuenta ya nos aparece creada para otro contrato.
- El 22/12/2020 Fiduciaria explica por correo electrónico a DEE que la cuenta constituida es una cuenta única y exclusiva operativo para recibir los recursos y posterior a esto trasladar los mismos al fondo exclusivo del manejo del contrato.
- El 22/12/2020 la DEE solicita concepto al área financiera sobre si este tipo de cuenta es válida.
- El 22/12/2020, el área financiera envía respuesta a la DEE indicando la necesidad de que el ENCARGO FIDUCIARIO se en una cuenta exclusiva para el contrato por lo que debe gestionarse de esta forma.
- El 23/12/2020 EMSA remite documentos al MME para primer desembolso con todos los soportes y documentos solicitados y con radicado MME 1-2020-059700 de fecha 24 de diciembre de 2020.
- El 24/12/2020, la fiducia envía el formulario SIIF y la certificación de la nueva cuenta.

- Se envían los soportes para la creación de RP al área de Presupuesto, los cuales son obtenidos el día 28 de diciembre de 2020, ante a lo cual se procede a remitir la solicitud de pago vía NEON por valor de \$7.793.263.235,00 de vigencia 2019.
- La fiduciaria subsana la forma de constitución de la cuenta, sin embargo, al momento de proceder a efectuar el pago a 31 de diciembre de 2020 la plataforma SIIF arroja resultado de “CUENTA INACTIVA” lo que impidió se realizara el desembolso.

Por lo anterior y a pesar de las gestiones realizadas por las partes y como consecuencia de situaciones ajenas a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio y al Ministerio mismo no fue posible hacer el desembolso antes de la terminación del año 2020.

II. Los recursos del Contrato FAZNI GGC 813-19

Los recursos fenecidos corresponden al pago establecido en el literal a) del numeral 4.3 *Pagos Durante la Etapa Previa del CAPITULO IV – “ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO”* del Contrato FAZNI-GGC-813-19 modificado mediante el otrosí No 2, que se describe a continuación:

“(a) Un pago a título de pago anticipado, equivalente a la suma de SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/cte. (\$7.793.263.235,00) de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2019, a la entrega al MME del contrato de Encargo Fiduciario debidamente suscrito por el Contratista y a la aprobación de las Garantías establecidas en el presente Contrato y con la suscripción del Acta de Inicio.”

EMPRESA	INTERVENTORIA	ENCARGO FIDUCIARIO					PAGO (VIGENCIA 2019)
		ENTIDAD	NIT	NOMBRE	CUENTA	BANCO	
EMSA S.A. E.S.P.	SECOB LTDA	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	800.142.383-7	3-1-95817 EF EMSA ESP GGC 813	Ahorros N° 364777185	Banco de Bogotá	\$7.793.263.235

III. Justificación de la solicitud ante el CAFAZNI 8o.

Como se observa del numeral Antecedente, las causas de que en el proyecto FAZNI GGC 813-19 no se hubiere dado el primer pago anticipado del contrato, de la factura presentada por EMSA, con cargo a las vigencias 2019 en el mes de diciembre de 2020, no son imputables a las partes del Contrato y se deben a las razones que se enumeran a continuación:

- Los inconvenientes surgidos en la apertura de la cuenta de ahorros en el encargo fiduciario reportada el 21 de diciembre de 2020, por el área financiera del Ministerio, indicando, entre otros, que esta cuenta aparecía creada para otro contrato y sería rechazada por el sistema SIIF de pagos;
- Los inconvenientes surgidos en la validación de la cuenta remitida por EMSA el 24 de diciembre de 2020, y donde los RPs se expidieron el 28 de diciembre de 2021, en el sistema SIIF del Ministerio que indicaba “cuenta inactiva por no tener movimiento en un periodo específico”.



Sin embargo, y a pesar de lo anterior y conforme a la justificación solicitado por los miembros del CAFAZNI, se considera desde la Secretaria Técnica del Comité y la Supervisión del Contrato, que, atendiendo la obligación contractual vigente, del Ministerio, de disponer de los recursos pactados en el contrato para la realización del proyecto y que el contratista EMSA S.A., cumplió contractualmente y se encuentra ejecutando el proyecto acorde con el cronograma pactado, sumado a que se está ejecutando el contrato con la interventoría contratada por el Ministerio, consideramos que el trámite de recursos para sustituir las vigencias expiradas está justificado.

De otra parte, es de resaltar, que 861 usuarios se beneficiarán con la ejecución del proyecto que hace parte de la meta de Gobierno para la ampliación de cobertura energética de las zonas no interconectadas afectadas por el conflicto armado.

Por todo lo anterior, se sugiere, seguir adelante con el desarrollo del Contrato FAZNI GGC 813 de 2019.

En los anteriores términos emito concepto sobre el asunto de la referencia, y quedo a su disposición para las aclaraciones, complementaciones o revisiones que sean del caso.

Cordialmente,

Luis Julián Zuluaga López

Secretario Técnico del CAFAZNI

Proyectó: Melba Rocío Pérez Tuta

Revisó y Aprobó: Luis Julián Zuluaga López